

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03/2020.

ARICA, 14 DE ENERO DE 2020

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO
AÑO 2020 SUSCRITO CON AGENTE
OPERADOR CORPORACIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL
CODESSER.**

VISTO:

1. La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; la Resolución (E) N°626, de 11 de mayo de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL –CODESSER. La Resolución TRA N°58/278/2018, que nombra Director Regional en la región de Arica y Parinacota; y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo establecido en la Resolución(A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Competitividad, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
2. El Convenio de Desempeño Regional celebrado por la Dirección Regional de CORFO en la Región de Arica y Parinacota y la CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL CODESSER, con fecha 31 de diciembre de 2019.
3. A los efectos de mantener la continuidad en la actuación de los Agentes Operadores Intermediarios y conforme el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que dispone que los actos administrativos podrán

tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, en consecuencia el presente Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio de Desempeño Regional, celebrado con fecha 31 de diciembre de 2019, entre la Dirección Regional de CORFO en la Región de Arica y Parinacota y el Agente Operador Intermediario CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL CODESSER, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2020

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL
CODESSER

En Arica, a 31 de Diciembre de 2019, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el **Director Regional, Región de Arica y Parinacota**, don **MANUEL RODRÍGUEZ CAMPILLAY**, cédula de identidad N° 6.049.130-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Yungay N° 371 ciudad y comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, en adelante indistintamente "CORFO" o "la Corporación", por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL- CODESSER**, RUT N°70.265.000-3, representado, según se acreditará, por doña **MARCIA ECHENIQUE LAY**, cédula de identidad N°13.006.112-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en DAVID GIRVAN N° 2971, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante indistintamente "el Agente" o "AOI", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución(A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Competitividad, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- b) La Resolución (E) N°626, de 11 de mayo de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL -CODESSER**.

PRIMERO:

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL -CODESSER**, se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, que se indican más adelante, así como, dentro del plazo de ejecución que se señalará, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:

Evaluación de Desempeño Regional 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Rendiciones entregadas dentro de las fechas establecidas en el manual financiero en el período de análisis	100%	(N° rendiciones entregadas dentro de las fechas establecidas/N° rendiciones totales) *100 Se considera desde la rendición del 4° trimestre 2019 hasta la rendición del 3° trimestre 2020 Si el envío de la rendición se encuentra bloqueado en el SGP en las fechas establecidas, por revisión pendiente o por reprogramación, el plazo que rige para el envío de la rendición son hasta 10 días hábiles, después de que el SGP quede habilitado para rendir.	Registro en SGP	50%
N° de flujos de fondos aprobados en el trimestre que corresponda.	4	N° de flujos de fondos aprobados en el trimestre que corresponda. Se considerarán el estado de los 4 últimos flujos de fondos rendidos (4°T 2019 y los 3 primeros trimestres rendidos del 2020). El flujo de fondos deberá estar aprobado al 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre 2020, para el 4°T 2019, 1°T 2020, 2°T 2020 y 3°T 2020, respectivamente.	Cartas de aprobación de Flujo de Fondos.	50%

La revisión del cumplimiento de los indicadores asociados a la Evaluación de Desempeño 2020, será responsabilidad de la Dirección Regional. Se considerarán cumplidos los compromisos de la Evaluación de Desempeño Regional, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.

Evaluación del Estándar de Servicio 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio aplicada por la DR.	≥90%	Aplicación de evaluación de satisfacción de la DR por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada por la DR.	50%
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	≥ 90%	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas de Competitividad, a los cuales CORFO les haya hecho transferencias durante el período de análisis.	50%

La revisión de la meta de Cliente Interno será responsabilidad de la Dirección Regional. La revisión de la meta de Cliente Externo será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Competitividad de CORFO, quienes realizarán a nivel nacional la encuesta de satisfacción de clientes. Los resultados serán entregados a las Direcciones Regionales para su retroalimentación a los AOI.

SEGUNDO:

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región de Arica y Parinacota, el Agente fija su domicilio en DAVID GIRVAN N° 2971, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Se autoriza a Corfo para notificar los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarles, al correo electrónico mauricio.bobadilla@codesser.cl, dándose por notificado el día y hora en que las comunicaciones enviadas por Corfo se encuentren disponibles en la bandeja de entrada, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado previamente por el AOI a la Dirección Regional y a la Gerencia de Redes y Competitividad, vía correo electrónico a pschwabe@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web.

Para efectos de comunicación, el AOI establece como contraparte al Sr. MAURICIO BOBADILLA DURÁN.

TERCERO:

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar en la Región de Arica y Parinacota, son las siguientes:

- a) Un Director Agente, que actuará como contraparte con la Dirección Regional, que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Debe tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales contratados por el AOI, que se desempeñen en los programas y proyectos administrados por la Región. Los profesionales se indican a continuación:

EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	Rut	mail	Cargo/función	Horas mensuales
MAURICIO BOBADILLA DURÁN	15.006.064-8	Mauricio.bobadilla@codesser.cl	Gerente	90
Isidora Matus Gonzalez	15.642.957-0	Isidora.matus@codesser.cl	Ejecutivo	90
Camila Cabrera Franulovic	17.830.864-5	Camila.cabrera@codesser.cl	Ejecutivo	180
Edmundo Flores Caballero	12.611.071-5	Edmundo.flores@codesser	Contador	90
Elcira Verdugo Aravena	10.263.546-9	desarrollo.arica@codesser.cl	Secretaria	180

En caso de modificaciones en el Equipo Profesional, estas deben ser informadas por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional y a la Gerencia de Redes y Competitividad, vía correo electrónico, a pschwabe@corfo.cl

- c) Contar con un lugar físico en la región, que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre.
- d) Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.
- e) Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por la Dirección Regional.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de estas condiciones mínimas, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, por escrito, y vía correo electrónico gbongiorno@corfo.cl, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO:

La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las metas de que da cuenta la cláusula Primera deberán ser cumplidas, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior sin perjuicio de decidir el término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por su exclusión regional o nacional.

QUINTO:

Cumplido el plazo de ejecución del Convenio de Desempeño, el Agente, dentro de los 30 días hábiles siguientes, deberá presentar un Informe de Gestión del Convenio a través de Oficina de Partes y por vía correo electrónico a gbongiorno@corfo.cl, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros. Este documento, además, deberá contener un informe respecto al cumplimiento de las metas del cuadro de la cláusula primera, en relación con la Evaluación de Desempeño y otros indicadores regionales.

La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles.

SEXTO:

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño Regional deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

SÉPTIMO:

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los Programas y Proyectos que esté administrando.

OCTAVO:

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

NOVENO:

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: Personería

La personería de doña **Marcia Echeñique Lay** para representar a la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER, consta de escritura pública de fecha 12 de julio de 2018, otorgada ante doña MYRIAM AMIGO ARANCIBIA, Notario Público titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, repertorio N° 9.426-2018.

La personería de don **Manuel Rodríguez Campillay** Director Regional de Corfo en la Región de Arica y Parinacota, consta en la Resolución(A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales. Y en la Resolución TRA N° 58/278/2018, en la cual consta el nombramiento en calidad de Director Regional Corfo, para la región de Arica y Parinacota.

El presente acto administrativo será impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados por la Ley N° 19.880, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el fiscal de Corfo, respectivamente, dentro del plazo de 5 días.

Anótese y comuníquese.

Abogada



MANUEL RODRÍGUEZ CAMPILLAY
Director Regional
Región de Arica y Parinacota